



Uptc

Código: A-ED-PQ1-F02
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Versión: 01

Página 1 de 2

RESOLUCION No. 3650

(14 JUL 2014)

Por la cual se convoca a todos los afiliados de UNISALUD de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para que elijan su Representante ante COMITÉ TÉCNICO – CIENTÍFICO UNISALUD.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 063 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que según la ley 647 de 2001, se creó el Sistema Universitario de Seguridad Social en Salud.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia implementó el sistema universitario de seguridad social en salud mediante acuerdo 053 de 2003, modificado por el acuerdo 025 de 2005 y derogado por el acuerdo 063 de 2007.

Que según la resolución 3099 de 2008, expedida por el Ministerio de Protección Social, se reglamentaron los Comités Técnico- Científicos.

Que mediante Resolución 3443 del 03 de septiembre de 2009, se determina la elección de los Representantes ante el COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO UNISALUD – UPTC.

Que es necesario convocar a elección del Representante de los usuarios, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, por vencimiento del periodo actual representante.

En mérito de lo anterior, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: CONVOCAR a todos los afiliados de UNISALUD de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para que el día 09 del mes de septiembre de 2014, elijan su Representante y respectivo suplente ante el COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO – UNISALUD – UPTC, de conformidad con lo previsto en la resolución 3443 del 03 de septiembre de 2009.

ARTÍCULO 2°: Fijar como fecha límite para el cierre de las inscripciones, el día 08 del mes de agosto de 2014, a las 6:00 p.m. en la Secretaría General y Decanaturas de las Facultades seccionales de Duitama, Sogamoso, Chiquinquirá, y en la Granja Tinguavita-Paipa.

ARTÍCULO 3°: Serán horas hábiles para votar las comprendidas entre las 9:00 A.m. a 5:00 P.m.

ARTÍCULO 4°: La elección se llevará a cabo en la Sede Central y Seccionales de Duitama, Sogamoso, Chiquinquirá, y en la Granja Tinguavita-Paipa.

PARÁGRAFO: Las urnas estarán ubicadas en número de una (1), para la Sede Central de la UPTC, en el Hall del Primer Piso Edificio Administrativo, en cada una de las Sedes Seccionales, la urna estará ubicada en la respectiva Decanatura, y en la Granja Tinguavita – Paipa.

ARTÍCULO 5°: Podrá aspirar a ser elegido como Representante de los afiliados de UNISALUD – UPTC ante la COMITÉ TÉCNICO – CIENTÍFICO UNISALUD – UPTC, cualquier Afiliado.

ARTÍCULO 6°: El candidato a ser elegido debe estar inscrito en el padrón de afiliados de UNISALUD – UPTC.



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

- Afiliado de UNISALUD – UPTC, expedida por el Director (a) de dicha unidad.
- Antecedentes Disciplinarios.
- Una Fotografías de en blanco y negro.

ARTÍCULO 7°: La Secretaría General, dará a conocer la lista de los candidatos inscritos dentro de los 2 días siguientes al cierre de la inscripción. El Secretario General dará a conocer las listas de los inscritos de la Sede Central, las Facultades Seccionales, y la Granja Tinguavita, a través de resolución rectoral que será publicada en la página web institucional.

ARTÍCULO 8°: El ejercicio del voto será en todos los casos personal, secreto e indelegable en papelería suministrada por la por la Secretaría General de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC, y será mediante la presentación a los jurados de la cédula de ciudadanía, la que se cotejará con el listado de los afiliados suministrado por UNISALUD – UPTC.

ARTÍCULO 9°: Mediante Resolución Rectoral se nombrará por cada mesa de votación dos jurados adscritos a la Planta Administrativa, los cuales serán suministrados por la Coordinación de Talento Humano de la UPTC, y quienes deberán firmar los respectivos formularios de escrutinio parcial.

ARTÍCULO 10°: Firmado el escrutinio parcial, los jurados lo introducirán dentro del urna con los votos, haciendo entrega de los documentos en la secretaría General. En las Facultades Seccionales, deberán hacer entrega de tales documentos al respectivo Decano, y en la Granja Tinguavita ante el Coordinador de la misma. Tales documentos, deberán remitirse a más tardar el día siguiente de la elección, a la Secretaria General.

ARTÍCULO 11°: Para ser declarado electo, se requerirá la mayoría simple de votos

ARTÍCULO 12°: Los Escrutinios Generales, se realizarán dentro de los tres días hábiles siguientes a la Elección, en la oficina de la Secretaría General por el Comité Electoral, resultado que se consignará en el acta.

ARTICULO 13°: En todos los casos que se requiera concepto jurídico, se solicitará y la decisión se postergará hasta tanto no se emita el respectivo concepto.

ARTÍCULO 14°: El período del representante de los Afiliados a UNISALUD – UPTC, ante el COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO –CTC, es de dos (2) años, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.

ARTÍCULO 15°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los

14 JUL 2014

ORIGINAL FIRMADO POR

Gustavo Orlando Alvarez Alvarez
 RECTOR U.P.T.C

GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
 Rector

Proyectó: EDWIN ALEXANDER GIL

Revisó: Dra. SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ, Secretaria General

Dr. DANIEL ARTURO JAIME VELANDIA, Asesor Rectoral